



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Manejo de medicamentos bajo cuidado sustituto

Sección – Número de política:

D: gestión de casos – 3.0

Sustituye a:

III-D-3.0 (12/17)

III-D-3.0 (7/11)

III-D-3.0 (6/05)

III-D-3.0 (6/05)

Fecha de
entrada en
vigencia:

06/07/2022

Fecha de la
última revisión/
actualización:

Ninguna

**Normas y
referencias
relacionadas:**

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 109.675](#) (Derecho al diagnóstico o tratamiento de un trastorno mental o emocional o de una dependencia química sin el consentimiento de los padres)
- [ORS 418.517](#) (Procedimientos para el uso de medicamentos psicotrópicos para menores de edad en cuidado temporal; normas; audiencias)
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-340-0070](#) (Manejo de medicamentos bajo cuidado sustituto)
- [OAR 416-530-0060](#) (Funciones y responsabilidades de los padres de cuidado temporal)
- [Formularios de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):
YA 3101 (Consentimiento para la divulgación de la información confidencial sobre la salud conductual)
YA 3105 (Registro individual de medicamentos para los jóvenes en hogares sustitutos)
YA 3106 (Notificación a los padres/al tutor sobre los cambios recientes en los medicamentos)
YA 3107 (Registro local de almacenamiento y eliminación de los medicamentos)

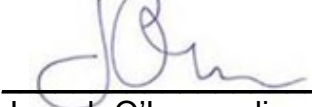
**Procedimientos
relacionados:**

- Procedimiento de los Servicios comunitarios: [manejo de medicamentos](#)

Responsable de la política:

Asistente del director de
Servicios comunitarios

Aprobada por:



Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona las normas para el personal local de la OYA sobre la administración, el control y el almacenamiento de los medicamentos de los jóvenes mientras están bajo el cuidado sustituto.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Medicamento psicotrópico: medicamento recetado para alterar la función cerebral con el propósito de tratar problemas con los procesos mentales, el estado de ánimo o el comportamiento. Los medicamentos psicotrópicos incluyen estimulantes, antipsicóticos, estabilizadores del estado de ánimo, ansiolíticos y sedantes.

Proveedores de cuidado sustituto: personas autorizadas por la OYA a través de un contrato u otro acuerdo por escrito para proporcionar supervisión y cuidado a los jóvenes en estado de libertad condicional o probación en la comunidad. Dichas personas incluyen, pero no se limitan a, los proveedores de tratamiento residencial contratados y los padres de cuidado temporal certificados (incluyendo a los proveedores de cuidado de relevo).

III. POLÍTICA:

La OYA se esfuerza por abordar todas las necesidades de salud de los jóvenes de una manera segura. La OYA administra, controla y almacena los medicamentos de los jóvenes de manera constante. El personal local apoya la política de la OYA al facilitar el manejo apropiado y consistente de los medicamentos de los jóvenes.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. La OYA reconoce que los jóvenes de comunidades históricamente marginadas tienen un acceso a la atención médica que hasta la fecha es muy escaso. Esto le da mayor importancia a la continuidad de la atención para estos jóvenes.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. El oficial de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) de un joven debe asegurarle una transición sin problemas cuando se dé un nuevo internamiento y cuando el joven pase de una colocación a otra. El JPPO proporcionará la supervisión para asegurarse de que los servicios médicos y de salud mental necesarios estén disponibles para el joven.

Se deben programar las citas para garantizar la continuidad de la atención y la receta ininterrumpida de medicamentos previo a la colocación inicial y la transición. Se debe considerar la disponibilidad

de los proveedores médicos y de salud mental al momento de garantizar la continuidad de la atención.

B. La OYA debe asegurarse de que los proveedores de cuidado sustituto administren, controlen y almacenen los medicamentos de los jóvenes de manera constante. El lenguaje de los contratos de la OYA y las normas relacionadas en las OAR 416-340 y OAR 416-530 especifican la manera en que los proveedores de cuidado sustituto deben cumplir estas responsabilidades.

C. Requisitos para la divulgación

1. Los proveedores de cuidado sustituto deben notificar a los JPPO en el plazo de un día hábil acerca de una receta nueva de medicamentos psicotrópicos para un joven (OAR 416-340-0070).
2. Los JPPO deben explicar la divulgación de información de los medicamentos (Formulario de la OYA YA 3101 Consentimiento para la divulgación de la información confidencial sobre la salud conductual) a cada uno de sus jóvenes asignados que sean colocados bajo el cuidado sustituto.
3. Los JPPO deben documentar todas las solicitudes, los consentimientos y las divulgaciones relacionados con los medicamentos de los jóvenes en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)) al completar el formulario de la OYA YA 3101.
4. Antes de divulgar la información acerca de los medicamentos de un joven a los padres/al tutor del joven, el personal debe verificar que el joven ha dado su consentimiento para la divulgación en los siguientes casos:
 - a) El joven tiene 14 años de edad o más y se recetan medicamentos para el tratamiento de un trastorno mental o emocional, o por una dependencia química; o
 - b) El joven tiene 15 años de edad o más y se receten medicamentos para el tratamiento médico.

D. Participación y notificación de los padres/del tutor

Los JPPO deben buscar los antecedentes médicos y de medicamentos de los padres/del tutor, como se indica en la política de la OYA III-B-2.0 (Nuevos internamientos bajo la custodia legal de la OYA).

Se debe notificar a los padres/tutores sobre la actividad de medicamentos psicotrópicos recetados, que se enumeran más adelante, si un joven ha dado su consentimiento para divulgar la información o si el joven es menor a la edad que se requiere para el consentimiento (consulte la sección anterior C.4.).

1. La primera vez que se recetan medicamentos psicotrópicos a un joven
 - a) El supervisor local o la persona designada debe asegurarse de que los padres o el tutor reciban una notificación por escrito en un plazo de siete días hábiles desde que el supervisor local o la persona designada tenga conocimiento de la receta inicial de los medicamentos psicotrópicos de un joven.
 - b) La notificación por escrito debe incluir:
 - (1) El nombre del medicamento psicotrópico recetado;
 - (2) La dosis recetada;
 - (3) El motivo por el que se recetó el medicamento (los síntomas de referencia); y
 - (4) La información de contacto del JPPO del joven.
 - c) El personal debe documentar la notificación en un formulario de la OYA YA 3106 (Notificación a los padres/al tutor sobre los cambios recientes en los medicamentos).
2. Cambios o sustituciones a las recetas de medicamentos psicotrópicos existentes
 - a) El JPPO del joven debe asegurarse de que la información acerca de cualquier cambio o sustitución a las recetas de medicamentos psicotrópicos existentes sea proporcionada a los padres/al tutor durante la revisión del caso por parte del equipo multidisciplinario (multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)) cada 90 días.
 - b) La información proporcionada debe incluir:
 - (1) El nombre del medicamento psicotrópico recetado que se cambió o sustituyó;
 - (2) El cambio en la dosis o el nombre del medicamento sustituto; y
 - (3) El motivo del cambio en la dosis o el tipo de medicamento psicotrópico.
 - c) El JPPO debe verificar que la información esté documentada en la revisión del caso por parte del MDT y que los padres/el tutor reciban una copia de la documentación de la revisión del caso por parte del MDT, independientemente de la asistencia o ausencia de los padres/del tutor en el MDT.

E. Medicamentos almacenados en las oficinas locales

Los medicamentos almacenados en las oficinas locales se deben almacenar según lo previsto y estar en un contenedor cerrado con seguro para evitar el acceso no autorizado. Es fundamental llevar una contabilidad detallada de los medicamentos, ya que estos pueden ser sustancias controladas.

Dos miembros del personal deben firmar un formulario de la OYA YA 3107 (Registro local de almacenamiento y eliminación de los medicamentos) para documentar la eliminación o colocación de los medicamentos en el contenedor cerrado con seguro.

Consulte el procedimiento de los Servicios comunitarios de la OYA [Manejo de los medicamentos](#) para conocer los requisitos detallados sobre el almacenamiento y la manipulación de los mismos.

F. Traslado/eliminación de medicamentos

1. El personal debe desechar los medicamentos que estén caducados, dañados, deteriorados, suspendidos, que no estén en su contenedor original de farmacia o que hayan sido rechazados por un joven.
 - a) El personal debe seguir el procedimiento de manejo de los medicamentos de los Servicios comunitarios de la OYA cuando deseche los medicamentos. Dos miembros del personal de la OYA deben estar presentes durante este proceso. Un miembro del personal debe ser un supervisor local o una persona designada.
 - b) El personal debe documentar la eliminación del medicamento en un formulario YA 3107.
2. El personal debe asegurarse de que los medicamentos actuales se trasladen junto con el joven cuando deje la colocación (temporal o permanentemente).
 - a) Los medicamentos se deben trasladar en sus contenedores originales etiquetados.
 - b) El personal debe comunicarse con la persona responsable de recibir al joven (por ejemplo, el proveedor de cuidado temporal/de relevo, el familiar del joven, el personal del programa residencial) con respecto al tipo y a la cantidad de medicamentos que se traslada con el joven.
 - c) El personal debe hacer un seguimiento con la persona receptora después de la llegada del joven para asegurarse de que los medicamentos hayan llegado junto con el joven.

G. Cumplimiento de la política

1. Los supervisores locales deben asegurarse de que su personal esté familiarizado con esta política y con el procedimiento de manejo de los medicamentos de los Servicios comunitarios de la OYA.
2. El personal de la Unidad de Recursos Comunitarios revisará los procedimientos y la implementación de los proveedores de servicios contratados para garantizar el cumplimiento de los contratos de la OYA que estén relacionados, las normas para obtener licencias del Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services (DHS, por sus siglas en inglés)), y las OAR 416-340.

**V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS
REQUERIDO: SÍ**

El procedimiento general aborda los siguientes temas:

- A. Los requisitos de divulgación de los medicamentos;
- B. El almacenamiento/la manipulación de los medicamentos;
- C. La administración de los medicamentos;
- D. Los traslados de los medicamentos; y
- E. La eliminación de los medicamentos.

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: SÍ

Los protocolos de funcionamiento de la oficina local deben abordar los siguientes temas:

- A. Un área segura y cerrada con llave para el almacenamiento de los medicamentos;
- B. El sistema de inventario de los medicamentos;
- C. El procedimiento de destrucción de los medicamentos; y
- D. La capacitación para el personal con respecto al manejo de los medicamentos.